

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-045-2019-00861-00

Revisado el plenario se dispone,

1. Téngase como notificado al demandado **CÉSAR AUGUSTO PATIÑO LLAMAS**, por conducta concluyente, del auto de mandamiento de pago, **a partir de la notificación por estado de la presente providencia**, conforme a las previsiones del inciso 1º del artículo 301 del C.G del. P..
2. Por secretaria, contrólense los términos para proponer excepciones de mérito o pagar la obligación.
3. Se reconoce personería jurídica al Dr. JAIME ENRIQUE SANABRIA CARO como apoderado judicial del demandado en la forma y términos del poder conferido.
4. Cumplido lo ordenado en el numeral 2 de la presente providencia, ingrese inmediatamente el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.
5. Por secretaría, proporciónese el link a la parte demandada para que tenga acceso al expediente digital del proceso de la referencia y déjense las constancias del caso; cumplido lo anterior, contrólese el término de que trata el numeral 1 del artículo 442 del C.G. del P..

Notifíquese,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.